

Beustmann

GOBIERNO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

TEJAS... Nada es capaz de retraernos del santo proposito de morir primero que consentir el vilipendio de nuestra idolatrada Patria. Levantaos del polvo heroes esclarecidos, que ilustrasteis con vuestro valor y vuestras virtudes las primeras paginas de la Libertad Mexicana. Venid a inspirarnos en la mas sagrada de las guerras, en la que disputamos nuestro honor y nuestro porvenir. Si vuestro inmorral animo acometio y llevo al cabo la gigantesca empresa de derribar el poder colonial, por que no habremos de poder vuestros hijos sostener con honra una contienda en que contamos con menos obstaculos y mucho mayores elementos, en que tendremos siempre delante de los ojos vuestras cabezas venerables, que sucumbieron por darnos la vida y libertad que hoy quiere arrancarnos un gabinete inmoral y corrompido!—LA VOZ DE MICHOACAN.

Tom. 7.º Ciudad-Victoria, Marzo 8 de 1846. N.º 69.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„Mariano Paredes y Arrillaga, general de division y presidente interino de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en consideracion á la urgencia y necesidad que hay de reorganizar el cuerpo de salud militar para que este pueda atender los objetos de su filantrópico instituto, y que el ejército se aproveche de su servicio: considerando que bajo el pié en que está, la esperiencia misma tiene acreditadas su nulidad y su impotencia, sirviendo solo de gravar inútilmente los escasos fondos del erario: considerando, en fin, que de una organizacion adecuada á nuestras circunstancias, puede resultar el servicio que se desea, y que ciertamente necesita el soldado que derrama su sangre en obsequio de la patria, satisfaciendo á esta necesidad reconocida generalmente, y que la opinion pública ha proclamado, ilustrando á la autoridad sobre los medios mas á propósito para alcanzar esta reforma que proporcione el servicio médico, y arregle el sistema administrativo del cuerpo de una manera mas propia, y no por eso mas dispendiosa á los fondos nacionales; por tanto, y en uso de la facultad que me concede el decreto de 13 de Junio de 1838, y el art. 4.º de la acta general del ejército, celebrada en México en 2 de Enero del corriente año, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º El actual cuerpo de salud militar, se reorganizará con el nombre de cuerpo médico militar, bajo la planta y forma que prevendrá el reglamento correspondiente. no pudiendo ascender el gasto de este cuerpo bajo su nueva forma, á mayor cantidad de la antes erogada.

Art. 2.º Los actuales empleados del cuerpo de salud militar que tengan todos los requisitos que demandan las leyes para el ejercicio de la profesion médica, justificandolos ante el consejo de que se hablará en el reglamento respectivo, podrán ser empleados en el cuerpo médico militar, con la sola prerogativa de no disfrutar menos sueldo que el que actualmente gozan. Tanto estos como los practicantes y los que pretendan ser ascritos en el cuerpo médico, se confor-

marán enteramente á lo que prevenga el citado reglamento.

Art. 3.º Los facultativos ascritos al cuerpo médico militar, quedan obligados á prestar todos los servicios de su profesion, que les impone el reglamento respectivo, durante el tiempo porque se engancharen. El que en cualquier modo lo reusare no siendo por causa bastante ó impedimento legítimo, á juicio del consejo de guerra que debe juzgarlo, será condenado á seis meses ó un año de prision, con privacion de la mitad de su sueldo, segun la gravedad del delito, estinguendo su condena en una fortaleza, y no pudiendo volver á ser admitido en el cuerpo ni en el ejército. La misma pena se aplicará, al que deserte luego que sea aprehendido. El consejo se compondrá de un presidente de la clase de generales, y en su falta, del gefe mas caracterizado de los que residan en el lugar donde se forme, y de cuatro vocales de la clase de gefes efectivos ó graduados.

Art. 4.º El capitán de hospital ó ayudante, ó el que advierta la falta del facultativo, dará parte especificadamente por escrito al comandante de la seccion ó division, ó al del Departamento respectivo, para que mande instruir una sumaria á semejanza y en la forma, en lo adaptable, de la que para oficiales desertores previene el art. 43 de la ley de 29 de Diciembre de 838, y acomodandose á las disposiciones en el modo de proceder.

Art. 5.º Quedan derogados todos los decretos, leyes y reglamentos sobre el cuerpo de salud militar, anteriores al presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 12 de Febrero de 1846.—Mariano Paredes y Arrillaga.—A D. Juan Nepomuceno Almonte.”

Y lo inserto á V. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dios y libertad. Méxco, Febrero 14 de 1846.

Almonte.

Es copia—México, Febrero 14 de 1846.—
J. Velazquez de Leon (La Reforma)

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE TAMAULIPAS.

Exmo. Sr.—Esta Exma. Asamblea, en la sesion ordinaria de ayer, se sirvió aprobar la siguiente proposicion.



„La recaudacion del impuesto de tres al millar sobre fincas rústicas y urbanas se hará en lo sucesivo en la ciudad de Matamoros con arreglo al nuevo valor que se haga de sus fincas; pero esta disposicion no comprende á los adeudos pendientes del espresado impuesto.”

Al tener el honor de comunicarlo á V. E. por acuerdo de la Exma. Asamblea para los fines con-

siguientes, tengo tambien el muy grato de reiterar á V. E. las seguridades de mi respeto y aprecio.

Dios y libertad, Victoria, Marzo 7 de 1846. —
Jose Guillermo Martinez, presidente. — Vitorino T. Canales, vocal secretario. — Exmo. Sr. Gobernador de este Departamento.

TESORERIA DEL DEPARTAMENTO

ESTADO corte general de ingresos y egresos de caudales que ha habido en esta Tesorería desde Diciembre de última parte del artículo 18 del decreto expedido

INGRESOS.

Existencia en 1 ^o de Diciembre de 1844
Remisiones de la Tesorería de rentas generales por la tercera parte de lo que recaudó la Administracion principal de rentas del Departamento que reside en Matamoros	1,882.	1
Idem de la id. por id. de la Administracion subprincipal de rentas de Ciudad Victoria.	572.	6 10 3/4
Idem de la id. id. por id. de la id. id. de id. de Tampico.	3,656.	7 5
Id de la id. id. por derecho de maderas recaudado por la Admon. marítima de Tampico.	3,181.	1 10
Id. de la id. id. por tercera parte de la venta de misiones del Departamento.	423.	2 4
Id. de la Admon. principal de rentas del Departamento por productos líquidos de alcabalas.	624.	1 2
Id. de la Administracion subprincipal de Rentas de Ciudad Victoria por id. id. de id.	507.	2 7
Id. de la id. id. de Tampico para id. id. de id.	2,176.	7 2
Id. de la id. id. de id. de id. por contribuciones directas.	933.	1 6 1/4
Id. de la id. id. de id. id. id. por derecho de patente.	994.	1 3 1/2
Capitacion que estableció el supremo decreto de 7 de Abril de 1842.	6,638.	6 3/4
Contribucion para gastos del periódico oficial del Departamento.	70.
Préstamo con calidad de pronto reintegro.	50.
Total de ingresos.	21711.	0 4 1/4

COMPANIA

Importan los ingresos.
Idem los egresos.

Existencia.

- Notas.** — 1.ª Los ciento diez pesos cinco reales datados en gastos estrordinarios, está esplicada su procedencia en el artículo 1.º del presente estado.
- 2.ª Los 140 pesos 2 reales 8 granos, datados en el ramo de devoluciones se halla tambien aclarada su procedencia en el artículo 2.º del presente estado.
- 3.ª Los 30 pesos de pension decretada por la Exma. Asamblea Departamental, corresponden á los sesenta y cinco pesos que quedaron en el referido corte de caja.
- 4.ª Segun las constancias que obran en esta Tesorería, se adeudan al Departamento veintian mil doscientos granos: por el del sur. 4682 pesos 6 reales 8 3/4 granos: por el del norte. 3342 pesos 5 reales 4 granos: por derechos de contribuciones directas del distrito del sur por adeudos corrientes 2660 pesos 3 reales 1 grano. Las causas pagadas por esta Tesorería asi como tambien lo de contribuciones directas y el derecho de maderas.
- 5.ª Respecto de las contribuciones directas de los distritos del centro y norte nada se ha cobrado en ellos desde el 8 de Setiembre de 1842 que ocasionó muchas pérdidas en los intereses de los pueblos que sufrieron aquella calamidad en el término de tres años, y con respecto del segundo, oficialmente se ha quejado el administrador principal de rentas por el huracan acaecido el 4 de Agosto de 844, y en una representacion que á causa de tal calamidad se hizo de toda clase de impuestos. — Ciudad Victoria, Febrero 28 de 1845 — Juan Nepomuceno Molano. — J. Alvarez.

C. Victoria, Marzo 8 de 1846.

Por el último correo de Matamoros, se han recibido noticias que confirman la marcha de las

tropas norte americanas sobre la margen izquierda del Bravo para ocupar el fronton de Santa Isabel y el punto de Santa Rita, á cosa de dos leguas de la misma ciudad de Matamoros. El Monitor Republicano, periódico que se publica en la



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE TAMAULIPAS.

Exmo. Sr.—Esta Honorable Asamblea, en la sesion ordinaria de ayer, se ha servido aprobar la proposicion siguiente.

„Se autoriza al Gobierno para que de las rentas departamentales haga los gastos necesarios para la formacion de padrones y recaudacion de las contribuciones del Departamento.”

Tengo el honor de participarlo á V. E. por acuerdo de la misma Exma. Asamblea para los fines consiguientes, renovándole á la vez mi distinguida consideracion y respeto

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Marzo 7 de 1846.—José Guillermo Martinez, presidente—Victorino T. Caudes, vocal secretario.—Exmo. Sr. Gobernador de este Departamento.

DOCUMENTO DE TAMAULIPAN.

1844, hasta fin de Diciembre de 1845, cuyo estado se forma por triplicado y en cumplimiento de lo que previene la ley por la Honorable Asamblea en 12 de Agosto de 1842

EGRESOS.

Sueldos de los señores vocales de la Exma. Asamblea y empleados de su secretaría.	4,837. 4. 9
Id del Exmo. Sr. Gobernador y empleados de su secretaría.	2,893. 7. 1/4
Id. de los señores Ministros del Superior Tribunal de justicia, y empleados de su secretaría.	2,656. 1. 11.
Id. de los señores Prefectos y sus secretarios.	3,432. 5. 7.
Idem de los Jueces de 1 ^a instancia y sus empleados.	2,348. 6. 2 1/2
Idem de los empleados de esta Tesorería.	777. 4. 1/2
Gratificacion á los Subprefectos para gastos de escribiente y de escritorio conforme al art. 119 de la ley de 20 de Marzo de 1837.	633. 3. 4.
Gastos de escritorio de la Exma. Asamblea Departamental.	205 . . .
Idem de id., de imprenta y pago del local del Superior Gobierno.	1,909. 2. 6.
Idem de id. del Exmo. Tribunal de Justicia.	180 . . .
Idem de id de esta Tesorería incluyéndose renta de casa.	521. 5. 8.
Idem extraordinario	110.
Idem en pago de correspondencia de esta Tesorería.	59. 7.
Devoluciones.	740 2. 8.
Pension decretada por la Exma. Asamblea.	30
Total de egresos.	21,336. 7. 8 1/4

RACION.

21,711 0 1/4
21,336. 7 8 1/4
<hr/>
374. 0. 8.

procedencia en varios cortes mensales que comprende el presente estado general.
 procedencia en el corte mensual de Diciembre último.
 mensales que comenzó á disfrutar desde el 15 de Diciembre anterior el Sr. Dr. D José Nuñez de Cáceres se-
 os veintitres pesos un real de la manera siguiente: por capitacion del distrito del centro 5985 pesos 7 reales 4
 de maderas estrangeras de la Administracion marítima de Matamoros 4571 pesos 3 reales 2 granos; y por
 no haber recaudado lo que se debe por capitacion ya se han manifestado al superior Gobierno Departamen-
 segun lo han manifestado á esta oficina los administradores de rentas, siendo la causa el primero, el huracan de
 midad, por lo cual fueron exceptuados por el Supremo Gobierno acordándoseles la escepcion de todo pago por
 atas de Matamoros de la resistencia que aquellos vecinos hacen á pagar dichas contribuciones fundados en lo
 suceso elevó aquel Ayuntamiento al Supremo Gobierno, pidiéndole exonerase á aquellos habitantes del pago

capital, dice, aunque no sabemos con que funda-
 mento, que se habian presentado en las aguas de
 Veracruz algunos buques de guerra de los Esta-
 dos Unidos Los periódicos de la capital insertan
 papeles de aquella nacion, en que se habla de la

intervencion estrangera y hasta de la reconquista
 de México; y no obstante que tales noticias tienen
 por objeto principal alarmar con exageraciones,
 calculadas para apoyar ó colorear la usurpacion,
 como han coincidido con el proyecto de monar-



quila extranjera proclamada por el Tiempo, de que nos hemos ocupado en nuestros números anteriores, no han podido menos que llamar la atención de la prensa. Nosotros no creemos en los sueños de una reconquista: pero sí creemos en la venida de los norte americanos sobre el Bravo y en el aumento de sus fuerzas navales en Veracruz; porque esto es muy natural y conforme con la anterior conducta. Una vez sancionada en Washington la usurpacion de Tejas, estas medidas son naturales y necesarias.

Desde el descubrimiento y colonizacion de Tejas por los Españoles, sabíamos que eramos vecinos de la Luisiana; pero esto no nos alarmaba, ya porque pertenecíamos á una nacion fuerte y poderosa; ya por que ésta poseía las Floridas; ya porque el establecimiento de los Borbones en España, produciendo el pacto llamado de familia, evitaba todo motivo de desconfianza. La venta de la Luisiana es de nuestros dias, lo mismo que la perfida ocupacion de las Floridas; y sin embargo, dividiéndonos del Norte un desierto, no nos alarmaron todavia aquellos sucesos. En la guerra de independencia creímos que los Norte Americanos eran nuestros hermanos, nuestros aliados; y nos entregamos á ellos: concedimos, por generosidad, nuestros terrenos á sus pobladores y estabamos seguros y confiados. ¡¡¡ Pobres de nosotros!!! Cándidos, por no decir necios, abrigamos á una serpiente en nuestro seno. . . . ; Después nos ha mordido!

Cuando escribimos el presente artículo, quizá ya la bandera norte americana estará flameando en la márgen izquierda del Bravo; y los buques de guerra de los Estados Unidos amenazarán las seculares murallas de Ulúa. Nada de esto nos tomará de nuevo. Estamos viendo á México y á penas podemos creer lo que nos cuentan. ¿Es cierto que somos nosotros los hijos de nuestros padres? ¿En tan pocos años nos hemos convertido en hombres mas envilecidos y degradados que las tribus mas bárbaras de la tierra? Eso desearian nuestros enemigos; pero no lo verán. Despertarán nuestros brios y haremos ver al mundo que merecemos el nombre de hombres libres. Es una verdad que la pérfida raza anglo-americana ha explotado nuestra inesperienza: es una verdad que nos ha usurpado una gran parte de nuestro territorio: es una verdad que burlándose de nosotros proclaman que no tenemos por que ofendernos de los males que se nos hacen; pero los que nos aconsejan que tomemos un rey extranjero para salvarnos de estos males, están aumentando el peligro y nos van á causar otros nuevos, tal vez con buena intencion. Tal es nuestra alternativa. Unos nos pretenden conquistar á nombre de la libertad: otros nos dicen que el único modo de libertarnos es apelar á la monarquía. Nosotros debemos ser cautos: debemos repeler á los usurpadores de Tejas y lanzarlos al otro lado del Sabina: debemos repeler tambien la intervencion de la vieja Europa; y al mismo tiempo debemos constituirnos como mejor nos convenga.

La libertad que nos ofrecen los Estados- Unidos es la usurpacion de nuestro suelo: la libertad

de los monarquistas es la vuelta á la dominacion española por medio del plan de Iguala: los partidarios de una y otra libertad, están muy distantes de ser nuestros amigos; van á su objeto, y nos estravian siempre de la senda de los verdaderos adelantos. Hoy están descubiertas dos teorías extremas, que tienen en su contra la exageracion y que por lo mismo es necesario evitar. Ahí están los norte americanos en la márgen del Bravo, y esta demostracion nos avisa que ha llegado el momento de obrar, y que si no lo hacemos, debemos renunciar á toda dignidad. La actual administracion nos ha dado una garantía solemne de que lanzaremos de nuestro suelo á los usurpadores; y nosotros confiamos en que lo hará y lo hará pronto. Pero para esto es necesario no dividir la opinion: no aglomerar mas elementos de discordia: no impedir la marcha del gobierno: hacerlo, equivale á unirse al enemigo comun.

Estamos seguros de que nuestros pueblos aman la independencia y la república: estamos seguros de que con una decision muy laudable tomarán las armas contra los invasores, y no dudamos de que el Exmo. Sr. General Mexía triunfará de las tropas norte-americanas. Los pueblos bien animados y bien dirigidos, probarán, al entablarse la lucha, que son dignos de su independencia. El regimiento de defensores de las villas del Norte se ha puesto sobre las armas en la frontera: la ciudad de Matamoros ha organizado cuatro compañías de infantería y franqueado ochenta caballos: el superior Gobierno del Departamento ha mandado poner los recursos de éste á disposicion del Sr. General Mexía: á la fecha estarán organizadas dos compañías de caballería en San Fernando para acudir á la defensa de la frontera: los auxiliares de la segunda línea contra los bárbaros se moverán tan luego como se les ordene: las tropas que estaban en Nuevo Leon han marchado todas á la márgen derecha del Bravo, ¿por qué no coronaría la victoria nuestros esfuerzos?

Nosotros lo esperamos. Ofenderíamos á nuestros compatriotas si no los creyeramos capaces de dar una leccion tan severa como bien merecida, á los enemigos de la patria. Ahí los tenemos. Vedlos ahí, conciudadanos. Ved ahí esa turba enemiga, hollando la tierra que descubrieron y conquistaron nuestros padres. Ved flotar su odioso pabellon en nuestro suelo. Esos hombres, que se llaman libres, nos usurpan nuestro territorio: esos hombres, que se llaman libres, nos traen la esclavitud: ellos nos habian de fraternidad y son nuestros enemigos ¿los dejaremos tranquilos? ¿permitiremos que nos insulten impunemente? No. La república entera y como parte de ella el pueblo de Tamaulipas no sufrirá tamaña infamia; y el Supremo Gobierno, y el superior del Departamento impulsarán con energía el entusiasmo de los ciudadanos, y tendrán parte en sus glorias.

LA IMPRIME F. GARCIA, CALLE DE MORELOS NUMERO 5.

